



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto N°	047
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES
Radicado	05001 31 10 005 2021 000716 00
Demandante:	SILVIO HUMBERTO GÓMEZ RESTREPO
Demandada:	ERIKA ANDREA SEPULVEDA OLAYA
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, febrero tres de dos mil veintidós

Se recibió de la oficina de apoyo judicial (reparto) por correo electrónico la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES instaurada por el señor SILVIO HUMBERTO GÓMEZ RESTREPO en contra de la señora ERIKA ANDREA SEPULVEDA OLAYA.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES instaurada por el señor SILVIO HUMBERTO GÓMEZ RESTREPO en contra de la señora ERIKA ANDREA SEPULVEDA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, o a través del correo electrónico como lo ordena el Decreto 806 de 2020, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: REQUERIR al accionante con el fin de que aporte los registros civiles de nacimiento de los aquí interviene.

QUINTO: En los términos del poder conferido tiene facultades al abogado YEISON ALEXANDER FORONDA RAMÍREZ, para que represente al demandante en este proceso.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

(4)